



San Andres Isla, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00205-00
Demandante	Brillit Sulaid Pereira De Ávila
Demandado	Stacy Nageen Biscaino Pomare
Auto No.	0899-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pone de presente que el ICETEX, no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha veintiocho (20) de agosto de 2021, comunicada mediante oficio No. 0941-21 de fecha 08 de septiembre de 2021, el Despacho requerirá a la destinataria de la medida para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo identificada en precedencia, so pena de incurrir en la sanción prevista en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR al ICETEX, a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0941-21 de fecha 08 de septiembre de 2021, so pena de hacerse responsable de los aludidos valores.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio pertinente. Comuníquese en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6536913318e2be16ed2f8e0ac07c73244c3dba86438fd998927e8634be5bdb**

Documento generado en 27/09/2022 05:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>